

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarías locales del Distrito de Boletines correspondan al distrito, dispondrán que se le un ejemplar en el día de suscribirse, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarías locales de conservar los Boletines colonizaciones ordenadas, para su conservación, que deberán renovarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al secretario suscriptor. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Oiro mismo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la libranza de posta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dime en las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 18 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre y citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTICULAR OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 28 de mayo de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de aclarar dudas y diferencias de criterio surgidas entre la Comisaría Regia y la Comisión Mixta de Reclutamiento de La Coruña y de que no pueda existir dualidad en la actuación de ambos organismos, procurando, al propio tiempo, que no se antorpezca la del últimamente citado, que debe concluir la revisión en el período señalado por la ley para el juicio de excepciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento se abstengan de revisar en el presente año los expedientes que revisan las Comisarias Regias, siendo firmes los fallos que éstas hayan dictado o dicten, una vez aprobados por el Gobierno.

2.º Que a fin de que no se antorpezca la actuación de las Comisiones Mixtas en los expedientes que hayan de revisar, y pueda la revisión quedar terminada dentro del plazo señalado por la ley, las Comisarias Regias notifiquen a las Comisiones Mixtas los expedientes en que van a conocer, y de cuyo estudio, por lo tanto, deben abstenerse estas últimas.

3.º Las Comisarias Regias cuidarán de que las revisiones en que conozcan, correspondientes a mozos

pertenecientes a los reemplazos de 1921 a 1923, quedan terminadas antes del día 20 de junio, elevando con urgencia al Gobierno la correspondiente propuesta, para que las Comisiones Mixtas puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 170 y 192 de la vigente ley de Reclutamiento.

4.º En las Comisarias Regias y en las Comisiones Mixtas, respectivamente, radicarán únicamente aquellos expedientes que cada uno de dichos organismos haya de revisar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1924.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios de los Ministerios de la Guerra y Gobernación y señores Jefes de las Comisarias Regias de Reclutamiento.
(Gaceta del día 25 de mayo de 1924.)

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Administración principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de la subasta pública para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, a caballo, entre Castrocontrigo y Truchas, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal, con arreglo a lo previsto en el capítulo 1.º, artículo 2.º, del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de 8.ª clase, en esta Administración, previo cumplimien-

tamiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el 20 de junio próximo, inclusive, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar ante el Jefe de esta Principal, el día 23 del mismo mes, a las once horas.

León 25 de mayo de 1924.—El Administrador principal, A. Vergonzález.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre las oficinas del Ramo de Castrocontrigo y Truchas, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, un carta de pago que acredita haber depositado en la cantidad de pesetas y la cédula personal.

(Fecha, y firma)

Nota-anuncio

AGUAS

DON ALFONSO GOMEZ BARBÉ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Damián Alonso, vecino de Curueña, presento instancia en este Gobierno civil solicitando proyectar la derivación de 80 litros de agua por segundo de tiempo, del arroyo mayor, en término de dicho pueblo y sitio llamado «Valleyampo», Ayuntamiento de Riello, para producción de fuerza para usos industriales. Y a los efectos prevenidos en el R. D. de 5 de septiembre de 1918 relativo al aprovechamiento de aguas públicas, he resuelto, por tanto, se publique la petición en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del plazo de 30 días, contados del siguiente al de su inserción, y que terminará a las once horas del día que haga los treinta, pueda el peticionario pre-

sentar el correspondiente proyecto, admitiendo otros en compensación que mejoren la petición y tengan el mismo fin; significando que pasado dicho plazo, no se admitirán más proyectos que los presentados.

León, 24 de mayo de 1924.
Alfonso Gómez-Barbé

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicuor Fernandez Santin, vecino de Torad de los Vados, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de abril, a las once, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de hierro y otras llamadas *Sorpesa*, sita en el paraje Páremo de Borsosa, término de La Borsosa, Ayuntamiento de Cerucado. Hace la designación de las ciudades veinte pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al E. de la siemprallía del ferrocarril del Norte llamada calcantillería grande del Rechovo, situada en el hectómetro 6 del kilómetro 275, en cuyo ángulo de la siemprallía se colocará la 1.ª estancia; de ésta se medirá 500 metros al SE., colocando la 2.ª; de ésta 400 al SO., la 3.ª; de ésta 500 al NO., la 4.ª, y de ésta a la 1.ª, o sea el punto de partida, 400, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.996.
León 14 de mayo de 1924.—M. López Doriga.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ALTAS ADICIONADAS AL PADRON DEL AÑO DE 1924

N.º de la contribución	MUNICIPIO en que radica la mina	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral que determina el tipo del canon	Superficie de la mina, inclusive las demasías	Impuesto del canon anual — Ptas. Cts.	NOMBRE DEL PROPIETARIO
3349	Villabimio	Ampliación a Segunda Quinta	Hulla	35	140	Victor M. Sierra Barzanallana
3350	La Ercina	Demasia a La Ultima	Idem	4,54	17 30	Antonio Uriarte
3351	Cistierna	Segunda Demasia a Ercilla	Idem	1,38	6 52	Sociedad Nueva Montaña
3352	Sancedo	Lauro Sinfoniana 9.ª	Manganeso	47	705	Ramón Camilo González
3353	Torono	Antonio Federico	Hierro	254	1.524	Federico Martinez Montaner
3354	Pogoso	Fortuna	Hulla	12	45	Agapito Fidalgo
3355	Vegamán	Montaña	Idem	33	132	Hilario García
3356	Vanderrueda	Ampliación	Idem	85	140	Pedro Gómez
3357	Igüela	Angel Segundo	Idem	15	52	Manuel Fidalgo
3358	Torono	Silla	Idem	24	96	Francisco Alonso
3359	Sobrado	Frietas	Hierro	24	144	Angel Alvarez
3360	Valdelugueros	Laurentins	Hulla	6	24	Rafael Ojeas
3361	Torono	Demasia a Amalia	Idem	4,44	17 78	Francisco Alonso Villaverde
3362	Idem	Segunda Demasia a Amalia	Idem	1,77	7 08	El mismo
3363	Idem	Tercera Demasia a Amalia	Idem	9,11	36 44	El mismo
3364	Alvarez	Marcelina Segunda	Idem	69	276	El mismo
3365	Idem	Nicolasa	Idem	20	80	Hermindo Rodríguez
3366	Idem	Rafina	Idem	5	20	Bento Vitoria
3367	Lillo	Primeras Segunda	Sales alcalinas	45	675	Bernardo Suárez Crossin
3368	Páramo del S.º	Casualidad	Hulla	10	40	Pedro Pardo Rubio

León, 1.º de mayo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Ladislao Montes.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular sobre la contribución de utilidades

En cumplimiento del art. 18 de la ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y art. 35 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906 están obligados la Diputación provincial y los Ayuntamientos a remitir a esta oficina, dentro de tres meses de abril de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, pensiones y comisiones de los empleados activos y pasivos de las citadas Corporaciones.

También les será obligatorio, durante los diez primeros días de cada trimestre, dar noticia en forma de certificado, que remitirá por duplicado a esta Administración de Contribuciones, de las alteraciones que experimente el pago de haberes de personal, por consecuencia de vacantes o cualquier otro motivo, advirtiéndose que, al pasados los diez primeros días del trimestre no se hubiese recibido las certificaciones, se liquidará por los datos del trimestre anterior y se extenderá el recibo correspondiente.

Lo dispuesto en esta circular y acordado por los referidos artículos de la Ley y Reglamento de utilidades, será lugar, en el caso de no presentarse las referidas copias literales certificadas dentro del improrrogable plazo de quince días, a exigir las responsabilidades reglamentarias.

Lo que se hace público en este periódico oficial, como notificación a los Sres. Presidentes de las referidas Corporaciones.

León 24 de mayo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Ladislao Montes.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

Desconociéndose el actual paradero y domicilio de D. Emiliano Ferreras, D. F. Martínez y don Santos Espinosa, a quienes se les instruye expediente por falta de

contrabando de tabaco, se les cita por el presente para que asistan a la Junta administrativa que para conocer en los hechos denunciados, ha de celebrarse en el despacho del señor Delegado de Hacienda, a las once del día 20 de junio próximo.

León 27 de mayo de 1924.—El Administrador de Rentas Arrendadas, Pedro Morillo.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta capital y su partido, y de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en el día de su fecha he tenido lugar y obra en la documentación de dicha Junta, la siguiente

«Acta para la división en circunscripciones.—Señoras: D. Ursiclio Gómez Curdaja, D. Antonio Merino Masas, D. Manuel Póllero Ordás, D. Facatino Ovejero Pérez.—En la ciudad de León, a cinco de mayo de mil novecientos veinticuatro a la hora señalada, con asistencia de las señoras expresadas en margen y bajo la presidencia del primero, se constituyó la Junta municipal del Censo Electoral de esta capital, asistiendo el infrascripto Secretario accidental del Juzgado de primera instancia, con objeto de proceder a la división de la capital en circunscripciones, conforme al art. 8.º del Real decreto de 10 de abril último =Y, por unanimidad, pretendiendo obtener una división proporcional a número y de clases, acuerda dividir la población en dos circunscripciones, teniendo en cuenta las siguientes bases:

- 1.ª La circunscripción primera se denominará «Circunscripción Norte» y la segunda, «Circunscripción Sur».
- 2.ª La línea divisoria de ambas estará constituida por las calles de Peláron, La Sama, San Pedro, plaza de San Pedro, plaza de la Catedral, Fernando Marino, plaza de San Marcelo, Plaza de Santo Domingo, Ordoño II y plaza de Guzmán.
- 3.ª Las calles y plazas indicadas, con todos sus números respectivos, pasivos e impresos, formarán parte de la circunscripción Norte, juntamente con todos los números de las calles, plazas, barrios, etc., situados al Norte de la expresada línea divisoria. A la misma circuns-

OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ELECTRIFICACION DE PAJARES

EXPROPIACIONES

Relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción de una Estación de clasificación, según los últimos resultados del recuento, en el término municipal de Armuña.

Número del parcelario	NOMBRE DEL INTERESADO	Clase de cultivo
1	Hornaguera (S. A.)	Ería
2	D. José Fernández	Cereales
12	> Isidoro Barrientos	Idem
25	> Matías de Soto	Idem
26	D.ª Victoria Fernández	Idem
27	D. Miguel Alvarez	Idem
38	D.ª Josefa Rubas	Idem
40	D. Luis Martínez	Idem
42	> Niconor Alvarez	Idem
85	> Pedro Alvarez	Idem
96	> Pedro Rodríguez	Prado
97	> Esteban de la Fuente	Idem
112	D.ª Agustina Vacas	San tras parcelas
114	D. Juan Alvarez Piñero	Prado
116	> Fortunato Navares	Idem
119	> Manuel Alvarez Soto	Idem
134	> Manuel Alvarez Arias	Idem
135	> Buitto Alvarez	Idem
137	> Francisco Alvarez Coque	Idem
138	> Raimundo Alvarez	Idem
139	> Manuel Martínez	Idem
141	> León Fernández	Idem
142	> Vicente Alvarez	Idem
105 bis	> Jaito Fernández	Idem
137 id.	> Francisco Alvarez Coque	Idem
138 id.	> Francisco Alvarez Campomanes	Idem
139 id.	Desconocido	Idem
140 id.	D. Fermín Arias	Idem

León, 22 de mayo de 1924.—El Representante, Florencio Alonso.

cripción se le sigan los números de las calles y plazas del Barrio de la Vega.

4.ª A la circunscripción Sur se le asignan todos los números de las calles, plazas, barrios, etc., situados al Sur de la expresada línea divisoria determinada en la base 2.ª

Y también acuerda la Junta comunicar la división efectuada al Ilustre Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y al de la municipal del Censo de Población, con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que, después de leída, aprobada y firmada toda: de que certifico.—Usciano Gómez Curioso.—Antonio María.—Manuel Pajillero.—Pascual Ovejero.—Arsenio Arechavala.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo en el presente en León, a seis de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Licenciado, Arsenio Arechavala.

Don Benigno García González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Rodríguez.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 6 del corriente, ésta acordó dividir en una sola circunscripción este término municipal, a los efectos del Censo electoral.

Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Rodríguez el 6 de mayo de 1924.—Benigno García.—V.º B.º: El Presidente, Pedro González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada la cesión a D. Félix Fernández Escudero, en virtud de lo solicitado por este señor, y en cumplimiento del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid de nuestro término, de las parcelas inafectadas sobrantes de la vía pública por efecto de la alineación de la calle detrás de las casas baratas de obreros, sitas en la carretera de León a Coliagua, previa la descripción, medición y tasación de las parcelas referidas, que han sido aprobadas se anuncia al público que en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, se interpongan cuantas reclamaciones se consideren oportunas. León, 26 de mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Crespo.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, entre quiles y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente. Valdemora 23 de mayo de 1924.—El Alcalde, Rogelio S.

Alcaldía constitucional de Valle de Finollede

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio, para el año económico de 1924 a 25, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario, en la Secretaría del mismo, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas.

Habiéndose terminado la matrícula industrial de este Municipio formada para el año de 1924 a 25, queda expuesta al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría del mismo, con el fin de que los contribuyentes puedan formular dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean justas.

Valle de Finollede, 23 de mayo de 1924.—El Alcalde, Felipe Maroto.

Alcaldía constitucional de Candán

Habiendo sido confeccionado el presupuesto del Ayuntamiento de Candán para el año 1924 a 25 y las Ordenanzas de arbitrios correspondientes, todo ello se encuentra de manifiesto al público en Secretaría, para que pueda formularse las reclamaciones que sean de justicia. Candán, 23 de mayo de 1924.—El Alcalde, Santiago Cachón.

Alcaldía constitucional de Cabañas Raras

Se halla expuesto al público por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el año 1924 a 25, cuyo presupuesto fué aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de hoy.

Cabañas Raras, 22 de mayo de 1924.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

El presupuesto municipal ordinario para 1924 a 25, formado por la Comisión municipal permanente y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno, se halla expuesto al público para que, conforme al art. 301 del Estatuto municipal y en el plazo de quince días, puedan presentar, los que se crean perjudicados, sus reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia. Villares 21 de mayo de 1924.—El Alcalde, José R. mos.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Aprobado por este Ayuntamiento en pleno y representantes de cada una de las entidades menores que constituyen este Municipio, el presupuesto de ingresos y gastos formado para el año económico próximo de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para oír reclamaciones. Gradefes, 23 de mayo de 1924.—El Alcalde, José M.º González.

Alcaldía constitucional de Cabilas de los Oteros

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este término municipal, el

presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión permanente, para el ejercicio económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cabilas de los Oteros a 21 de mayo de 1924.—El Alcalde, Angel Carleses.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Habiéndose manifestado en los alrededores de esta villa la plaga conocida con el nombre de «pulgón de la vid», y existiendo entre los viticultores el fin de combatirla mediante el empleo del arsénico, se declaran convenidos los citados vitífidos, en todo lo que afecta a este término municipal, lo cual se hará visible mediante las correspondientes tabillas que se exigirá poner en los predios.

Se hace público lo anteriormente expuesto para general conocimiento y para que las personas se abstengan de ponerse en relación con las aludidas plantaciones y hagan lo propio con sus ganados.

Bercianos del Páramo, a 22 de mayo de 1924.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924 a 25, se halla expuesto al público por el plazo de diez días en la Secretaría del mismo, a fin de oír reclamaciones.

Cacabelos, 24 de mayo de 1924. El Alcalde, Angel Vázquez.

Alcaldía constitucional de Luyego

Habiéndose alegado por el Sr. José Martínez Cuelado, núm. 24 del reemplazo de 1921, declarado con tanta bastante el reemplazo actual, y ordenado por la Superioridad la tramitación del oportuno expediente de excepción legal, como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley, estando en ignorado paradero hace 14 años su hermano Daniel, se anuncia al público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, a fin de que aquel que sepa de su actual paradero, lo comuniqué a esta Alcaldía o a los efectos expresados. Luyego 22 de mayo de 1924.—El Alcalde, José Córdoba.

Don Marciano Martínez Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros.

Hago saber: Que para atender a necesidades que existen en el pueblo de Gusendos, la Junta administrativa del mismo tiene acordado el vender:

- 1.º Una pradera como de propiedad del pueblo, al sitio de «Cia vaca», que haca 28 años y 17 canchales, y linda Oeste, tierras labrantías; Mediodía, Bárbara Gallego; Poniente, medriz, y Norte, Severino Pastрана.
- 2.º Otra, a la «chopina», que haca 28 años y 38 canchales, y linda Oeste, Andrés Lozano; Mediodía,

tierras labrantías; Poniente, camino, y Norte, quihoces de San Justo, y se venden como de propios del pueblo.

La subasta se celebrará en la Casa de Concejlo el día 15 de junio. Gusendos de los Oteros, 25 de mayo de 1924.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Don Juan Casares Noriega, Alcalde constitucional de Posada de Valdedón.

Hago saber: Que el ganado inbudo de esta mancomunidad encontrá en el sitio de «Dobru», el día 20 del corriente, un caballo abandonado y de las señas siguientes: alzada 1,400 milros, o sea algo más de seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, de 12 años de edad, próximamente, frente chista, cola corada, con una herradura en la craxa derecha, barrado de las manos y sin marca alguna.

Y para que llegue al conocimiento de su dueño, se hace público; advirtiendo que pasado veinte días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, sin que parezca el dueño, será vendido dicho caballo, y el importe se le hará el destino que correspondiere, con arreglo al Reglamento de 24 de abril de 1905, para la administración y régimen de las resas montesas. Posada de Valdedón, 25 de mayo de 1924.—El Alcalde, Juan Casares.

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1924 a 1925, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril próximo pasado, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y dos días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, puedan interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal:

- Boca de Huérgano
- Campo de la Lomba
- Castro de San Juan
- Quilanas y Corgoso
- San Adrián del Valle
- Santa María del Páramo
- Soto de la Vega
- Toraco
- Trabadejo
- Valdepiñago
- Villamol

Alcaldía constitucional de Borrenes

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal para 1924-25, se halla expuesto al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones, y pasados se reunirán el Pleno del Ayuntamiento para su discusión y aprobación definitiva, y que una vez aprobado por el Pleno de referencias, quedará en ejemplo de aquí expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que, conforme al artículo 301 del Estatuto mu-

nicipal, puedan hacerse las reclamaciones que sean justas, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Borrenes 24 de mayo de 1924.—
E. Alcalde, Luis Velasco.

Alcaldía constitucional de La Robia

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1924 a 1925, queda en Secretaría a disposición del público por espacio de ocho días; durante los cuales pueden hacer los vecinos las reclamaciones que estimen oportunas, sin perjuicio de que una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento pleno, durante otro plazo de quince días y dos más, pueden también hacer reclamaciones los habitantes del Municipio, para lo cual se publicarán los anuncios correspondientes.

La Robia 22 mayo de 1924.—
El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de Jorilla

Se anuncia al público la plaza de Rocaador de las exacciones municipales de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto de gastos, por un plazo de quince días; durante el cual podrán presentar las solicitudes en esta Alcaldía los que aspiren a desempeñarla; siendo requisito indispensable el afianzamiento que señala el art. 553 del Estatuto municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Aprobado el presupuesto municipal que ha de regir durante el ejercicio de 1924 a 25, por el Ayuntamiento en pleno, se halla expuesto al público por un plazo de quince días y dos más; durante el cual podrán interponer reclamaciones los habitantes o entidades del término municipal, fundándose en lo expuesto en art. 301 del Estatuto municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.
Jorilla 21 de mayo de 1924.—
El Alcalde, Pompeyo Gatón.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Para combatir el pulgón de la vid, se está procediendo a envenenar la totalidad de los viñedos de este término municipal. Por cuyo motivo, tanto las personas como los animales o caballerías que custodien guardarán las debidas precauciones para evitar intoxicaciones, que podrían sucederse.

Laguna de Negrillos 19 de mayo de 1924.—
El Alcalde, Matías Martínez.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Para combatir la plaga denominada «coco de la vid», de que se halla atacado el viñedo del pueblo del Puente de Orbigo, se declara envenenado dicho territorio, a cuyo fin se fijarán por los propietarios las oportunas tablillas en las vides envenenadas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.
Hospital de Orbigo 20 de mayo

de 1924.—
El Alcalde, Angel Martínez.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, de este término municipal, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión permanente, para el año de 1924 a 25, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vegamián 20 de mayo de 1924.—
El Alcalde, Federico Castañón.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Disculdo y aprobado el proyecto de presupuesto formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, con los documentos a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, y al que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, se expone al público por un plazo de quince días; durante el cual y dos más, podrán interponer reclamaciones, por los motivos que señala el art. 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda, o ante el Delegado de Hacienda, o ante el Delegado del término municipal.

Murias de Paredes 20 de mayo de 1924.—
El Alcalde, Perfecto Ocampo.

Alcaldía constitucional de Villaseán

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año de 1924 a 1925, se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que durante quince días y dos más, puedan poner reclamaciones los que así lo juzgan procedente.

Villaseán 20 de mayo de 1924.—
El Alcalde, Idigael Canto.

Alcaldía constitucional de Vegarizna

El proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para el repartimiento general de arbitrios municipales, queda desde esta fecha expuesto al público, y para el año económico de 1924 a 1925.

Vegarizna 21 de mayo de 1924.
El Alcalde, Fabián Cansoco.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Para combatir la plaga de «palga de la vid», se ha envenenado todo el viñedo de este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Calzada del Coto 21 de mayo de 1924.—
El Alcalde, Isidoro Rojo.

Alcaldía constitucional de Arganza

Se hallan expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones, el padrón de cédulas y matrícula industrial, formados en este Ayuntamiento; las que do serán atendidas fuera de dicho plazo.

Arganza 23 de mayo de 1924.—
El Alcalde, Miguel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

El presupuesto municipal ordinario para 1924 a 25, formado por la Comisión municipal permanente y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno, se halla expuesto al público por término de quince días, para que, conforme al artículo 301 del Estatuto municipal, puedan presentar, los que se crean parificados, sus reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

San Esteban de Nogales 22 de mayo de 1924.—
El Alcalde, José Román.

Alcaldía constitucional de Izagre

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Izagre 20 de mayo de 1924.—
El Alcalde, Odón Crespo.

Alcaldía constitucional de Riello

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Riello 22 de mayo de 1924.—
El Alcalde, Fidel Díez.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Habiéndose manifestado en los viñedos de esta villa la plaga conocida con el nombre del pulgón de la vid, y existiendo entre los vinicultores y entre ellos el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Trabajo del Camino, el fin de combatirla mediante el empleo del arseniato, se declara envenenadas varias fincas del término de Trabajo de los Citedos viñedos, lo cual se hará visible mediante las correspondientes tablillas que se exigirá poner en todas las fincas.

Se hace público lo anteriormente expuesto para general conocimiento y para que las personas se abstengan de ponerse en relación con los viñedos plantados y hagan lo propio con sus ganados.

San Andrés del Rabanedo 22 de mayo de 1924.—
El Alcalde, Ramón Obianca.

Junta administrativa de Lordemanos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de la Junta administrativa de este pueblo que presido, se anuncia su exposi-

ción al público por un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones.

El proyecto de referencia es para el año de 1924 a 25.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lordemanos 18 de mayo de 1924.
El Presidente, Emigdio Pérez.

Junta administrativa de Villamor de Orbigo

Formado por esta Junta el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1924 a 1925, se halla expuesto al público en casa del que suscribe por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales será sometido a la aprobación definitiva del Concejo.

Villamor de Orbigo 14 de mayo de 1924.—
El Presidente, Felipe Vega.

JUZGADOS

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de cateororden de la Audiencia provincial de León y dimanante del expediente de inducta que en la misma se tramita a instancia del puebo Juan de Castro Fernández por la causa número 145, de 1922, seguida en este Juzgado, por disparo de arma de fuego y lesiones, se cita al perjudicado Ramón Rubio Reyero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído acerca de si le causa perjuicio la concesión del inducto solicitado por dicho paradero; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Bañeza 12 de mayo de 1924.—
Joaquín de la Riva.—
Por su mandado, Santiago Martínez.

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, fecha nueva de los cortantes, se cita por la presente a don Manuel Cosío García, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de nueve días improrrogables, a contestar la demanda de pobreza interpuesta por D. Juan, D.ª Octavio y D.ª Jesús Tejerina Díez, contra los hermanos Cosío García; bajo apercibimiento de que en otro caso, se parará, en su sanidad, el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y para citación en forma a D. Manuel Cosío García, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el este Juzgado, en Riaño a 10 de mayo de 1924.—
José Reyero.—V.ª B.ª Manuel Vázquez Tamarés.

LEON

Imp. de la Diputación provincial